



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1863-R-UNICA-2017



Ica, 3 de Agosto del 2017.

VISTO:

El Decano de la Facultad de Odontología, emite la Resolución Decanal N° 194-D-F.O.-UNICA-2017 que aprueba en vías de regularización administrativa la creación de la Maestría en Odontología, para su aprobación ante Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que le autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N° 016-AUTP/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 del 2 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, procedió a realizar la inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, mediante Ley N° 12495 se crea la en la Ciudad de Ica, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, con las Facultades de Letras, Ciencias, Ingeniería, Agronomía y Veterinaria;

Que, el artículo 4° del Estatuto Universitario, señala que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, es una Institución de Educación Superior Universitaria sociocultural, científica, democrática y humanística, con autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, integrada por docentes, estudiantes y graduados, dedicados al estudio, investigación científica, difusión del saber, la cultura y la producción. El personal administrativo es integrante de la Universidad en la forma que establece la Ley Universitaria, el Estatuto, Reglamento General y normas conexas;

Que, el inciso b) del artículo 6° del Estatuto Universitario vigente, señala que es fin de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, formar profesionales de alta calidad y con gran nivel académico, promotores del progreso, desarrollo socioeconómico y cultural, de manera integral, con pleno sentido de responsabilidad social en función de los requerimientos de la región y el país;

~~Que, el artículo 18° del Estatuto de la UNICA, determina que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, organiza su régimen académico a través de Facultades, que son unidades fundamentales de organización, formación académica, profesional y de gestión, integrada por docentes y estudiantes. Funcionan como órganos de línea, responsables de la Formación Profesional, la Investigación Científica y Tecnológica, la Proyección social y la Producción de bienes y prestación de servicios, en áreas afines;~~

Que, estando al artículo 20° del Estatuto Universitario, las Facultades son autónomas en lo académico, administrativo, económico y normativo, dependiendo de la planificación general de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, las disposiciones de los órganos de gobierno universitario y a lo que establece el presente Estatuto y los reglamentos internos. La Facultad o sus carreras profesionales podrán establecerse en la región o en el país como gestores del desarrollo social y educativo;

~~Que, el artículo 55° del Estatuto Universitario, señala que los estudios de Posgrado en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, conducen a Diplomados, Maestrías y Doctorados;~~

Que, asimismo el artículo 88° del Estatuto de la Universidad, determina que la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, organiza sus actividades a través de las Unidades de Posgrado, establecidas en las facultades, según las necesidades del desarrollo regional y nacional. Las Unidades de Posgrado se originan a propuesta de la Facultad y son aprobadas secuencialmente por la Escuela de Posgrado, Consejo Universitario, Asamblea Universitaria;

Que, el artículo 91° del Estatuto de la UNICA, señala que los estudios que imparte la Escuela de Posgrado comprenden: a) Maestría, cuyos estudios conducen al grado académico de Maestro, b) Doctorado, cuyos estudios conducen al grado académico de Doctor, c) Doctorado Profesional y d) Diplomado;

Que, el inciso 3) del artículo 94° del Estatuto Universitario, determina que el Consejo de la Escuela de Posgrado, tiene la función de aprobar la creación de las unidades de Posgrado y elevar el acuerdo al Consejo Universitario;

Que, es preciso manifestar que la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica fue creado mediante Resolución Rectoral N° 11080 del 5 de Julio de 1982 como Programa Académico de Perfeccionamiento de la UNICA; asimismo se determinó que a sus egresados de este Programa los Certificados de Estudios correspondiente y el Grado de Master en Educación Superior, con mención de la especialidad, previa sustentación de la Tesis de Grado;



Que, estando al acervo documentario existente en la Escuela de Posgrado de la UNICA, en donde se verifica la existencia del funcionamiento de la Maestría en Odontología, desde 1987; siendo necesario su ratificación de creación mediante Resolución Rectoral;



Que, mediante Resolución Decanal N° 194-D-F.O.-UNICA-2017 del 10 de Julio de 2017, el Decano de la Facultad de Odontología aprueba en vías de regularización administrativa, la creación de la MAESTRÍA EN ODONTOLOGÍA;

Que, asimismo con Resolución Directoral N° 0653-EPG-UNICA-2017 del 10 de Julio de 2017, el Director de la Escuela de Posgrado aprueba en vías de regularización administrativa la Creación de la Maestría en Odontología, Facultad de Odontología de la UNICA;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario del 12 de Julio de 2017, el Dr. Anselmo Magallanes Carrillo Rector (i) de la Universidad, manifiesta la necesidad de regularizar administrativamente las Resoluciones Rectorales de creación de las Facultades, entre otros Maestrías y Doctorados; proponiendo de acuerdo a la Resolución Decanal N° 194-D-F.O.-UNICA-2017 y Resolución Directoral N° 0653-EPG-UNICA-2017, que aprueban la creación de la Maestría en Odontología, propuesta que es aceptada y aprobada por unanimidad;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 12 de Julio de 2017* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 213° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: RATIFICAR la Resolución Decanal N° 194-D-F.O.-UNICA-2017 del 10 de Julio de 2017, emitida por el Decano de la Facultad de Odontología y Resolución Directoral N° 0653-EPG-UNICA-2017 del 10 de Julio de 2017, emitida por el Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

Artículo 2°: APROBAR, en vías de regularización administrativa, la CREACIÓN de la MAESTRÍA EN ODONTOLOGÍA en la Escuela de Posgrado de la UNICA, de la Facultad de Odontología, a partir del año 1987.

Artículo 3°: COMUNICAR la presente Resolución a Facultad de Odontología, Escuela de Posgrado y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



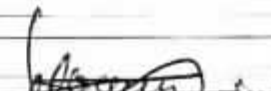

Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (i)

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente
al original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.




Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL